

CONTRATO DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL

Contrato # _____

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUTICALPA LIMITADA debidamente representado por el abajo firmante, quien ostenta facultades suficientes para la suscripción de este documento en adelante denominado COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUTICALPA LIMITADA, y por otra parte _____ quien en adelante se denominará EL PRESTATARIO, ambos mayores de edad, Hondureños y del domicilio de _____ Departamento de Olancho, hemos convenido en celebrar, y a efecto celebramos el presente contrato de préstamo en moneda nacional, por la cantidad de:

_____ que serán destinados exclusivamente para: _____ a un plazo de: _____ meses contados a partir del día _____ en consecuencia vence el _____, EL PRESTATARIO se obliga a pagar el préstamo mediante ____ cuota (s) ____ Lps. _____ de abono a capital, más intereses, seguros, cargos por gestión de cobros y comisiones; realizando dichos pagos los _____ de cada mes, el préstamo devenga intereses a partir de hoy a una tasa anual del _____ % y en caso de incumplimiento EL PRESTATARIO queda obligado a pagar además de los intereses normales un interés moratorio adicional del 24% anual sobre el saldo en mora; dicho préstamo se regirá por estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** CONDICIÓN DEL CONTRATO.- Ambos contratantes determinan y convienen libremente sobre su contenido dentro de los límites legales permitidos por lo que queda sujeto a las siguientes y especiales condiciones: a) EL PRESTATARIO declara que en este acto recibe de LA COOPERATIVA la cantidad arriba indicada. b) la tasa de interés que rige el presente contrato será calculada mensualmente sobre el saldo de capital adeudado y pagadero junto con la cuota de capital de conformidad con la forma de amortización pactada en este contrato. En caso que los intereses no sean pagados se acumularan hasta la fecha de su pago. c) LA COOPERATIVA podrá modificar la tasa de interés fijada en este contrato de acuerdo a las condiciones del mercado financiero nacional y se notificará al menos con 30 días calendario de anticipación a su aplicación. Cualquier ajuste resultante de la modificación de la tasa de interés será cubierto por EL PRESTATARIO, quedando LA COOPERATIVA autorizada para efectuar y cobrar tales ajustes. d) en caso de mora, que se producirá por la falta de pago de una cuota correspondiente a capital y/o intereses vencidos y no pagados se obliga a pagar la tasa de interés moratorio arriba pactada e) Si el crédito

o su saldo se cobrará por la vía judicial los intereses moratorios se continuarán ajustando en la misma forma, modo, procedimiento y fechas establecidas para el cobro normal. f) tanto los intereses ordinarios como los moratorios en su caso se calcularán sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días. g) cuando el pago de capital e intereses se efectuó con cheque de cualquier banco del Sistema Financiero Nacional serán recibidos " SALVO BUEN COBRO y el cheque que sea devuelto por cualquier causa, dará derecho a LA COOPERATIVA a cargar a EL PRESTATARIO el valor del cheque devuelto más la comisión por devolución y los intereses dejados de percibir. H) cuando el pago de capital e intereses se efectuó con cheque en dólares o en cualquier otra moneda extranjera serán recibidos " SALVO BUEN COBRO, LA COOPERATIVA hará la compra de las divisas al precio de cambio del día en que se realice el pago, asumiendo EL PRESTATARIO cualquier cargo por concepto de devolución del cheque y sus gastos por comisiones o cualquier otro gasto en que se incurra hasta que los fondos del cheque queden definitivamente confirmados. I) EL PRESTATARIO podrá pagar anticipadamente el principal adeudado, en cuyo caso se aplicarán los pagos en el siguiente orden: 1) interés moratorio si los hubiere, 2) intereses normales, 3) el saldo principal, 4) seguro de vida y otros valores pendientes de pago hasta la fecha en que se haga la cancelación correspondiente. J) la falta de pago de cualquier cuota de capital o interés hará exigible el total de la obligación, aunque la misma no se encuentre vencida en su totalidad. K) la ejecución judicial no interrumpirá la acumulación de los intereses devengados, ni el cálculo de intereses moratorios; 1) adicionalmente al presente contrato y como un instrumento de garantía colateral de la obligación contraída, EL PRESTATARIO y/o EL FIADOR SOLIDARIO se comprometen a suscribir un pagaré a favor de LA COOPERATIVA por el monto del préstamo otorgado; m) EL PRESTATARIO sin notificación previa autoriza expresamente a LA COOPERATIVA para ceder o descontar el préstamo formalizado en este contrato, así como endosar el título valor de garantía colateral a cualquier institución pública o privada nacional e internacional.- n) Asimismo EL PRESTATARIO se compromete a hacer todos los pagos a que está obligado a favor de LA COOPERATIVA o a quien eventualmente se le haya cedido el crédito libres de cualquier deducción, impuesto, tasa, carga, gravamen, retención o contribución. Si EL PRESTATARIO estuviere obligado a deducir o retener suma alguna por cualquier motivo, este incrementará su pago de tal forma que LA COOPERATIVA reciba en todo caso la suma completa a que tiene derecho según los términos y condiciones de este contrato. EL PRESTATARIO y/o EL FIADOR SOLIDARIO; Aval endosante en cualquiera de sus formas renuncia expresamente, aun en las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, a invocar cualquier acción, defensa, demanda o contra demanda de o para

pagar a LA COOPERATIVA una suma menor, o a suspender sus pagos o a pagar en una moneda que no sea la pactada. O) EL PRESTATARIO y/o EL FIADOR SOLIDARIO autorizan expresamente a LA COOPERATIVA para que debite de sus cuentas de ahorro retirable o aportaciones en moneda nacional a efecto de amortizar a su vencimiento las cuotas pactadas más intereses y gastos correspondientes lo mismo que cualquier otro gasto en que se incurra. Si la cuenta tuviese la naturaleza de un depósito a plazo fijo; la retención, cargo o débito autorizado anteriormente se efectuará al momento de incurrir el incumplimiento o mora independientemente del vencimiento del depósito. Si la cuenta tuviera la naturaleza de un depósito de ahorro, o de un depósito en cuenta de Aportaciones, la retención, cargo o débito podrá efectuarse por LA COOPERATIVA en cualquier momento y se tendrá por todos sus efectos o consecuencias como válida, aunque tal cargo, retención o débito no aparezcan en la libreta de ahorro retirable o aportaciones. Es convenido que la autorización que EL PRESTATARIO y/o EL FIADOR SOLIDARIO otorga a LA COOPERATIVA para cargar o debitar sus cuentas según el tenor del presente contrato, no coarta o perturba el derecho de LA COOPERATIVA de promover las acciones legales que le correspondan, dado el incumplimiento de la obligación; p) EL PRESTATARIO y/o el fiador solidario autoriza a LA COOPERATIVA a solicitar y dar información de sus obligaciones en el sistema financiero, así como a incorporarlas a la central de riesgos de la Comisión Nacional de Bancos y seguro u otra central de riesgos pública o privada. q) En caso de que la empresa para la cual labore EL PRESTATARIO y/o EL FIADOR SOLIDARIO celebre con COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUTICALPA LIMITADA un contrato de libranza, en este acto EL PRESTATARIO y/o EL FIADOR SOLIDARIO autorizan a su patrono a debitar de su sueldo mensual, la cuota mensual pactada en el siguiente contrato para pago de dicho préstamo. En caso de no existir contrato de libranza EL PRESTATARIO y/o EL FIADOR SOLIDARIO se obliga a pagar los pagos en cualquier Filial de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUTICALPA LIMITADA o en cualquier cooperativa afiliada al sistema UNIREN en las fechas pactadas. **SEGUNDO:** CAPITALIZACIÓN; el prestatario se obliga a capitalizar el ____% por ciento sobre el préstamo que se le deducirá de una sola vez si se desembolsa totalmente, o de cada desembolso si se hace parcialmente. Este porcentaje se acreditará a la cuenta de ahorro que estime conveniente y que pertenezca al prestatario. **TERCERA:** CARÁCTER DEL CONTRATO. - De conformidad con el artículo 166 de la Ley del Sistema Financiero, el estado de cuenta certificado por el contador de LA COOPERATIVA, hará fe en un juicio para establecer el saldo a cargo de EL PRESTATARIO y constituirá, junto con el presente contrato título ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro

requisito previo alguno. **CUARTA:** DEL SEGURO. - EL PRESTATARIO se obliga a suscribir y mantener un seguro de vida, invalidez por la cuantía y condiciones que le señale LA COOPERATIVA, con la compañía de seguros Equidad o con cualquier otra compañía aseguradora aceptada por LA COOPERATIVA, mientras existan deudas, nombrando como beneficiario único e irrevocable a LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUTICALPA LIMITADA, dentro de los límites de su interés como acreedor de EL PRESTATARIO asegurado. LA COOPERATIVA podrá pagar y cargar a cuenta del préstamo, las primas del seguro, si EL PRESTATARIO no la paga dentro del plazo de cinco (5) días después de haberse emitido la póliza de seguro, sin que la acción de efectuar el pago sea obligatoria para LA COOPERATIVA quien no asumirá ni incurrirá en responsabilidad alguna por no hacer los pagos de las primas del seguro. **QUINTA:** DE LOS GASTOS. - serán por cuenta de EL PRESTATARIO y/o FIADOR SOLIDARIO las cuotas personales, procesales y honorarios legales de todas las acciones que intente LA COOPERATIVA en contra de EL PRESTATARIO y/o FIADOR SOLIDARIO, para la recuperación del crédito, serán también por su cuenta el pago de impuestos, tasas y demás cargos derivados de este contrato. **SEXTA:** FUSIÓN. - en este acto y para efectos legales futuros, en caso de fusión o de ventas de activos de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUTICALPA LIMITADA con otra institución del sistema Cooperativista, EL PRESTATARIO continuara su relación contractual con la nueva institución Cooperativa fusionada. **SEPTIMA:** RESOLUCIÓN.- Queda expresamente convenido LA COOPERATIVA podrá resolver este contrato de pleno derecho y acelerar el vencimiento de las obligaciones de que ha incurrido EL PRESTATARIO para LA COOPERATIVA y se consideraran de plazo vencido por incumplimiento por parte de EL PRESTATARIO de lo siguiente: 1) por incumplimiento o negativa de EL PRESTATARIO de satisfacer cualquiera de las obligaciones, estipulaciones y condiciones de este contrato o de las operaciones que se originen, contraten o convengan en virtud del mismo; 2) por utilizar o destinar los fondos del préstamo en una actividad diferente a la especificada en la cláusula primera del presente contrato. 3) por el incumplimiento de pago de una cuota de capital, intereses o gastos que se causen u originen por este contrato; 4) por el incumplimiento de pago de capital, intereses, gastos u otras obligaciones contratadas con otros acreedores y que a criterio de LA COOPERATIVA pongan en peligro o en perjuicios los intereses de la misma. 5) cuando sea sujeto de demanda por incumplimiento en el pago de deudas indirectas dentro de la cooperativa. **OCTAVA:** JURISDICCION LEGAL. - las partes contratantes acuerdan que para los efectos judiciales o extrajudiciales a que diera lugar este contrato, EL PRESTATARIO renunciará al fuero de su domicilio y se

somete a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras Seccional, Juticalpa Departamento de Olancho o del Juzgado que LA COOPERATIVA designe.

NOVENA: ACEPTACIÓN. - LA COOPERATIVA y EL PRESTATARIO manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan la totalidad de su contenido, comprometiéndose a su fiel cumplimiento; firmando para constancia. En la Ciudad de _____, Departamento de Olancho, a los _____ días del mes de _____ del _____.

PRESTATARIO:
Identidad N° _____

Fiador Solidario N° 1
Identidad N° _____

Fiador Solidario N° 2
Identidad N° _____

Fiador Solidario N° 3
Identidad N° _____

Fiador Solidario N° 4
Identidad N° _____

OSMAN EVELIO FUNEZ GARCIA
GERENTE GENERAL
1701-1977-01015

PAGARÉ A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL

PAGARE POR L. _____

Yo, _____ actuando en condición Personal; por medio del presente documento reconozco que debo y **PAGARÉ INCONDICIONALMENTE**, a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "JUTICALPA LIMITADA"** que se identifica también con la siglas **COOPACJUL**; la suma de _____.- El pago lo haré **A LA VISTA** en las Oficinas de **LA COOPERATIVA** de esta ciudad.- Asimismo reconozco y pagaré sobre la cantidad antes mencionada, desde la presente fecha y hasta el pago total de la obligación, una tasa de interés anual del **(____%) por ciento**.- En caso de mora, que se producirá por falta de pago de este pagaré a su presentación nos obligamos a pagar además de los intereses ordinarios antes mencionados, un interés moratorio adicional del veinticuatro por ciento anual (24%).- De conformidad con el artículo 536 del Código de Comercio, los suscriptores conceden ampliación del plazo para la presentación de este **PAGARÉ** hasta por **(____) MESES** contados a partir de la fecha de su suscripción.-

En fe de lo cual firmamos el presente en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

Nombre: _____
ID. _____

POR AVAL

En virtud de este Préstamo nos constituimos como fiador (es) solidario (os) en este **PAGARÉ**, aceptando las condiciones contenidas en el mismo.-

En fe de lo cual firmamos en este lugar y fecha supra indicada.

NOMBRE : _____

IDENTIDAD : _____

NOMBRE : _____

IDENTIDAD : _____

NOMBRE : _____

IDENTIDAD : _____

NOMBRE : _____

IDENTIDAD : _____